



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 61
PROCESO: EJECUTIVO
RAD: 158374089001-2021-00089-00
DEMANDANTE: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**
DEMANDADO: **CLAUDIA YANETH SUAREZ SANCHEZ**

Tuta, tres (03) de Marzo de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo a la solicitud presentada por la apoderada judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** sobre la corrección del mandamiento de pago numeral tercero de fecha 9 de septiembre de 2021.

Para resolver se considera que de acuerdo a la providencia dictada en fecha 9 de septiembre de 2021 en la cual se libra mandamiento de pago a favor del señor RUBEN DARIO GONZALEZ FONSECA contra JESUS SUESCA y ROCIO SUESCA, no figuran como parte demandante y demandada en el proceso.

El Juzgado Promiscuo Municipal de TUTA,

RESUELVE

PRIMERO.- CORREGIR el numeral **TERCERO** del auto interlocutorio N° 128 del 9 de septiembre de 2021:

LIBRAR mandamiento de pago a favor del RUBEN DARIO GONZALEZ FONSECA, en contra de JORGE SUESCA - ROCIO SUESCA.

En consecuencia el auto admisorio de la demanda quedará de la siguiente manera:

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda ejecutiva instaurada por la doctora LINA MARCELA MORENO MESA representando al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra CLAUDIA YANETH SUAREZ SÁNCHEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- NOTIFICAR esta providencia a CLAUDIA YANETH SUAREZ SÁNCHEZ en la forma prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso en la dirección aportada en el capítulo de notificaciones.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO.- LIBRAR mandamiento de pago a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de CLAUDIA YANETH SUAREZ SANCHEZ por las siguientes sumas de dinero:

1. Librar mandamiento de pago a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con NIT 800037800-8 y en contra de la ejecutada CLAUDIA YANETH SUAREZ SANCHEZ, de las condiciones civiles ya anotadas, por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE (\$2.400.000), por concepto de capital de la obligación contentiva en el pagaré No. 015906100004804 (Obligación No. 725015900098815).

1.2. Por la suma de \$6.149 m/cte por concepto de intereses corrientes sobre el capital (\$2.400.000) contentivos en el pagaré No. 015906100004804 causados desde el día 11 de septiembre de 2020 hasta el día 21 de septiembre de 2020, a la tasa máxima bancaria autorizada.

1.3. Por los intereses moratorios del capital (\$2.400.000) contentivos en el pagaré No. 015906100004804, liquidados desde el 22 de septiembre de 2020 hasta el día en que se cancele la obligación a la tasa máxima legalmente autorizada.

1.4. Por la suma de \$794.858 contentiva en el pagaré No. 015906100004804 correspondiente al valor de OTROS CONCEPTOS, estipulados y aceptados en el título base de la presente ejecución.

2. Librar mandamiento de pago a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con NIT 800037800-8 y en contra de la ejecutada CLAUDIA YANETH SUAREZ SANCHEZ, de las condiciones civiles ya anotadas, por las siguientes sumas de dinero:

2.1. Por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4.375.849), por concepto de capital de la obligación contentiva en el pagaré No. 002606100008026 (Obligación No. 725002600105336).

2.2. Por la suma de \$795.883 m/cte por concepto de intereses corrientes sobre el capital (\$4.375.849) contentivos en el pagaré No. 002606100008026 causados desde el día 20 de septiembre de 2019 hasta el día 20 de octubre de 2019, a la tasa máxima bancaria autorizada.

2.3. Por los intereses moratorios del capital (\$4.375.849) contentivos en el pagaré No. 002606100008026, liquidados desde el 21 de octubre de 2019 hasta el día en que se cancele la obligación a la tasa máxima legalmente autorizada.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

2.4. Por la suma de \$155.129 contentiva en el pagaré No. 002606100008026 correspondiente al valor de OTROS CONCEPTOS, estipulados y aceptados en el título base de la presente ejecución.

CUARTO.- ORDENESE la medida cautelar de Embargo y Retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o de cualquier título bancario o financiero que posea la Señora CLAUDIA YANETH SUAREZ SANCHEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.055.332.837, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Oficina Toca, (Boyacá).

QUINTO.- Se excluye del caudal probatorio la escritura pública No. 199 del 1 de marzo de 2021, aportada con la demanda inicial, según solicitud en las pruebas documentales.

SEXTO.- RECONOCER personería jurídica para actuar a la doctora Lina Marcela Moreno Mesa, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con LINA MARCELA MORENO MESA C.C. No. 1.049.607.214 de Tunja T.P. No. 192.324 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No.005 Hoy cuatro (4) de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria